



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE
SERNA Juan José FAU 20537630222
soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.07.2025 14:53:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 25 de Julio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000290-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2024-ESV/DDC/SDPCICI/MC de fecha 01 de julio de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "La Cantina", ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, los Informes N° 001158-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000103-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000281-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 25.07.2025 14:29:58 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: KB7I8I6



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2024-ESV/DDC/SDPCICI/MC de fecha 01 de julio de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico "La Cantina", especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

Durante la inspección de campo, se ha determinado hasta tres áreas de afectación.

- 1) *Entre las coordenadas UTM 802757/8945171 al sur oeste, dentro de la poligonal intangible se ubica un área con plantaciones diversas. Ver foto 1.*
- 2) *Entre las coordenadas 802511/8945172; al nor oeste dentro de la poligonal intangible, se ubica una segunda área de plantaciones diversas Ver foto 2.*
- 3) *Entre las coordenadas 802611/8945345; al nor oeste dentro poligonal intangible, se ubica una tercera área de plantaciones diversas Ver foto 3.*
- 4) *Entre las coordenadas UTM 802928/8945026; 802800/8944456; 802670/8945106; 802407/89444848; 802318/8944818; 802376/8944972; 802396/8945068 la coordenada 197461/8826260 (parte media del lado noroeste), se identificó un cerco perimétrico compuesto por postes de palo y alambres de púas. Ver fotos 4, 5 y 6.*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 001158-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de julio de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico "La Cantina", recaída en el Informe de Inspección N° 001-2024-ESV/DDC/SDPCICI/MC de fecha 01 de julio de 2025, para su atención;

Que, mediante Informe N° 000281-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 25 de julio de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico "La Cantina",

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico "La Cantina", ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2024-ESV/DDC/SDPCICI/MC de fecha 01 de julio de 2025, así como en los Informes N° 001158-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000103-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PP-062-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<input checked="" type="checkbox"/> Cese de plantaciones y delimitación de áreas dentro de la poligonal intangible.
Señalización:	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letrero de señalización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Casma, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2024-ESV/DDC/SDPCICI/MC, el Informe N° 001158-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000103-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC e Informe N° 000281-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PP-062-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA

Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.07.2025 11:40:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 25 de Julio del 2025

INFORME N° 000281-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : INFORME DE VIABILIDAD PARA LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO LA
CANTINA.

Referencia : PROVEIDO N° 007762-2025-DGPA-VMPCIC/MC (22JUL2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001514-2025/DDC ANC/MC de fecha 15 de julio de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash remite el Informe N° 000010-2025/SDPCICI-DDC ANC-ESV/MC de fecha 02 de julio de 2025 por el cual el especialista de la DDC Ancash remite el Informe técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del monumento arqueológico prehispánico sitio arqueológico "La Cantina", ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash.
- 1.2 Mediante Informe N° 001158-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de julio de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000103-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "La Cantina" en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2024-ESV/DDC/SDPCICI/MC elaborado por el Licenciado Eduardo Ronald Sante Velasquez, especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que el distrito de Casma en la provincia de Casma comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2024-ESV/DDC/SDPCIC/MC de fecha 01 de julio de 2025 elaborado por el Licenciado Eduardo Ronald Sante Velasquez de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico "La Cantina", viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Durante la inspección de campo, se ha determinado hasta tres áreas de afectación.
1) *Entre las coordenadas UTM 802757/8945171 al sur oeste, dentro de la poligonal intangible se ubica un área con plantaciones diversas. Ver foto 1.*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2) Entre las coordenadas 802511/8945172; al nor oeste dentro de la poligonal intangible, se ubica una segunda área de plantaciones diversas Ver foto 2.
- 3) Entre las coordenadas 802611/8945345; al nor oeste dentro poligonal intangible, se ubica una tercera área de plantaciones diversas Ver foto 3.
- 4) Entre las coordenadas UTM 802928/8945026; 802800/8944456; 802670/8945106; 802407/8944848; 802318/8944818; 802376/8944972; 802396/8945068 la coordenada 197461/8826260 (parte media del lado noroeste), se identificó un cerco perimétrico compuesto por postes de palo y alambres de púas. Ver fotos 4, 5 y 6.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Licenciado Eduardo Ronald Sante Velasquez, precisa en el Informe de Inspección N° 001-2024-ESV/DDC/SDPCICI/MC de fecha 01 de julio de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<input checked="" type="checkbox"/> Cese de plantaciones y delimitación de áreas dentro de la poligonal intangible.
Señalización:	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letrero de señalización.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2024-ESV/DDC/SDPCICI/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash así como los Informes N° 001158-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000103-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "La Cantina", ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico "La Cantina", ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal/ DGPA

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Se autor del documento
Fecha: 22.07.2025 16:20:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Julio del 2025

INFORME N° 001158-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME DE VIABILIDAD PARA LA DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO LA CANTINA.

Referencia : INFORME N° 000103-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
DRM/MC (22JUL2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, acerca de la viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico La Cantina, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2024-ESV/DDC/SDPCICI/MC, del Lic. Sante Velasquez, Eduardo Ronald, arqueólogo de la DDC Ancash, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el PP-062-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 609688.45 m² (60.9688 ha.)
- Perímetro: 3581.92 m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia: E 802690.7460/ N 8944940.9064

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. LA CANTINA

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	22.12	97°53'57"	802742.8898	8945476.2688
2	2-3	19.03	165°42'40"	802761.3975	8945464.1524
3	3-4	9.37	182°32'20"	802774.2538	8945450.1219
4	4-5	13.92	165°12'11"	802780.8853	8945443.4993
5	5-6	26.16	167°49'22"	802787.8986	8945431.4694

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6	6-7	29.81	203°0'14"	802796.0110	8945406.5967
7	7-8	15.07	147°1'15"	802815.5936	8945384.1235
8	8-9	36.32	162°32'14"	802817.7148	8945369.1992
9	9-10	12.9	206°50'40"	802811.7990	8945333.3633
10	10-11	11.49	165°3'42"	802815.6706	8945321.0623
11	11-12	14.89	192°42'20"	802816.1783	8945309.5814
12	12-13	26.52	203°9'58"	802820.0928	8945295.2115
13	13-14	20.05	205°19'22"	802836.5678	8945274.4285
14	14-15	23.81	141°55'34"	802854.5442	8945265.5545
15	15-16	38	196°33'4"	802864.8505	8945244.0951
16	16-17	8.96	209°58'0"	802890.3790	8945215.9456
17	17-18	40.85	199°40'39"	802898.9105	8945213.2017
18	18-19	23.23	164°17'52"	802939.7360	8945214.5194
19	19-20	54.97	93°8'39"	802962.2889	8945208.9575
20	20-21	106.81	279°44'49"	802952.0730	8945154.9402
21	21-22	30.13	205°51'50"	803058.8710	8945153.1460
22	22-23	23.83	133°18'17"	803086.2010	8945165.8330
23	23-24	50.89	109°25'40"	803108.3270	8945156.9860
24	24-25	38.09	136°55'33"	803106.2260	8945106.1400
25	25-26	78.11	170°42'13"	803079.0880	8945079.4160
26	26-27	40.01	271°11'21"	803015.3100	8945034.3200
27	27-28	16.46	253°36'23"	803039.0850	8945002.1340

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.07.2025 15:01:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Julio del 2025

INFORME N° 000103-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME DE VIABILIDAD PARA LA DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO LA CANTINA.

Referencia : PROVEIDO N° 005570-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(15JUL2025)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación a la inspección realizada al sitio arqueológico "La Cantina", ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, por parte de la DDC Ancash, como parte de sus funciones. En ese sentido, se informa a su Despacho a fin de que disponga las acciones para la determinación de la protección provisional, medidas preventivas y demás que estime pertinentes.

I. Contenido Arqueológico¹

La evidencia registrada en el área delimitada consta de un edificio piramidal trunco, estructura edificada sobre la base de plataformas rectangulares superpuestas (con un pequeño vestíbulo a decir de Tello); anexa a esta, se tiene tres plazas cuadrangulares hacia lo que sería su parte frontal, e inmediatamente detrás de ella hay una pequeña plaza o gran cuarto con accesos no alineados. Toda esta edificación está orientada en sentido suroeste-noreste y se encuentra rodeada por una muralla de piedra de considerables dimensiones, que conserva su orientación a pesar de la morfología del terreno, lo que sugiera a decir de Thompson la importancia de mantener la simetría del lugar. Frente a esta zona se encuentra un área con evidencia de entierros, que exhibe material cultural en superficie, evidentemente saqueado.

II. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo a la información del informe de inspección sobre las afectaciones registradas en el sitio arqueológico "La Cantina", se informa lo siguiente:

Durante la inspección de campo, se ha determinado hasta tres áreas de afectación de plantaciones de frutas, estas se ubican entre las coordenadas UTM (1) 802757/8945171 al sur oeste, (2) 802511/8945172 al nor-oeste y (3) 802611/8945345; al nor-oeste. Asimismo, se identificó entre las coordenadas UTM 802928/8945026; 802800/8944456; 802670/8945106; 802407/8944848; 802318/8944818;

¹ INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2024-ESV/DDC/SDPCICI/MC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

802376/8944972; 802396/8945068 la coordenada 197461/8826260 un cerco perimétrico compuesto por postes de palo y alambres de púas

En ese sentido, el estado de conservación del sitio arqueológico La Cantina, es regular debido a las actividades de agricultura y riego tecnificado estarían atentando contra su preservación.

I. Del Polígono de Delimitación

El polígono utilizado para la solicitud de determinación de protección provisional corresponde al expediente técnico de delimitación elaborado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal con el siguiente código de plano PP-062-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. LA CANTINA					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	22.12	97°53'57"	802742.8898	8945476.2688
2	2-3	19.03	165°42'40"	802761.3975	8945464.1524
3	3-4	9.37	182°32'20"	802774.2538	8945450.1219
4	4-5	13.92	165°12'11"	802780.8853	8945443.4993
5	5-6	26.16	167°49'22"	802787.8986	8945431.4694
6	6-7	29.81	203°0'14"	802796.0110	8945406.5967
7	7-8	15.07	147°1'15"	802815.5936	8945384.1235
8	8-9	36.32	162°32'14"	802817.7148	8945369.1992
9	9-10	12.9	206°50'40"	802811.7990	8945333.3633
10	10-11	11.49	165°3'42"	802815.6706	8945321.0623
11	11-12	14.89	192°42'20"	802816.1783	8945309.5814
12	12-13	26.52	203°9'58"	802820.0928	8945295.2115
13	13-14	20.05	205°19'22"	802836.5678	8945274.4285
14	14-15	23.81	141°55'34"	802854.5442	8945265.5545
15	15-16	38	196°33'4"	802864.8505	8945244.0951
16	16-17	8.96	209°58'0"	802890.3790	8945215.9456
17	17-18	40.85	199°40'39"	802898.9105	8945213.2017
18	18-19	23.23	164°17'52"	802939.7360	8945214.5194
19	19-20	54.97	93°8'39"	802962.2889	8945208.9575
20	20-21	106.81	279°44'49"	802952.0730	8945154.9402
21	21-22	30.13	205°51'50"	803058.8710	8945153.1460
22	22-23	23.83	133°18'17"	803086.2010	8945165.8330
23	23-24	50.89	109°25'40"	803108.3270	8945156.9860
24	24-25	38.09	136°55'33"	803106.2260	8945106.1400
25	25-26	78.11	170°42'13"	803079.0880	8945079.4160
26	26-27	40.01	271°11'21"	803015.3100	8945034.3200



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

27	27-28	16.46	253°36'23"	803039.0850	8945002.1340
----	-------	-------	------------	-------------	--------------

II. Conclusiones

- El sitio arqueológico "La Cantina" se encuentra declarado mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1292/INC como patrimonio cultural de la nación, sin embargo no cuenta con expediente técnico de delimitación aprobado, asimismo, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal ha elaborado el expediente técnico de delimitación el cual se encuentra en proceso de aprobación.
- El sitio arqueológico es parte integrante de los asentamientos habitacionales registrados en la provincia de Casma, asimismo, la arquitectura conservada aún mantiene evidencias del detalle de sus recintos y los acabados de los paramentos.
- Del mismo modo, el bien inmueble prehispánico se encuentra afectado la por las actividades de agricultura y riego tecnificado estarián atentando contra su preservación, provocando la exposición de las evidencias culturales muebles de los contextos arqueológicos destruidos y el colapso de la arquitectura.

III. Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del sitio arqueológico "La Cantina", usando todos los datos incluidos en el presente informe.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
CC.: CC.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2024-ESV/DDC/SDPCICI/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	SANTE VELASQUEZ, EDUARDO RONALD				
R.N.A. N°	DS-14127				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE ANCASH				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	13:00 am
	13	06	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	15:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	01	07	2025	FIRMA:	 <small>Firmado digitalmente por SANTE VELASQUEZ Eduardo Ronald FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 01.07.2025 11:08:16 -05:00</small>

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	ANCASH
Provincia:	CASMA
Distrito / Localidad:	CASMA
Coordinada(s) referencial(es):	802690.7460E; 8944940.9064N.
Acceso / vías:	Se localiza a 9.5 km al sureste de la ciudad de Casma, a 11.8 km al suroeste de la capital distrital de Buena Vista Alta, y a 2.6 Km al oeste del Centro Poblado Purgatorio. El sitio arqueológico La Cantina se emplaza en una amplia quebrada arenosa de leve pendiente resguardada por un sistema de desérticas colinas rocosas, bastante cerca al centro poblado de El Castillo, valle de Casma. Se accede por una trocha carrozable en regular estado de conservación. Desde allí es posible avistar el sitio de Pampa de las Llamas-Moxeke y un poco más lejos, Pampa Rosario, ambos ubicados en la margen opuesta del río Casma.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

N°	Componentes	INFORMACION BASICA		
		Si	No	Descripción
1.1	Arquitectura	X		<p>El sitio arqueológico La cantina se divide en 4 sectores tomando en cuenta la función, arquitectura y temporalidad. Sector “A”, se ubica en el extremo Noreste del sitio y se define como un área de actividad doméstica ya que se observa una gran cantidad de desperdicios orgánicos, artefactos líticos y abundante fragmentaría cerámica cuyas formas corresponden a ollas, cántaros y tinajas. Sector “B”, se encuentra formado, básicamente, por un edificio construido sobre la base de plataformas rectangulares superpuestas, así como tres grandes plazas que se disponen en el eje del edificio (Noreste). Todo el edificio incluyendo parte de la tercera plaza (según denominación de Tello) se encuentra delimitado por un muro perimetral. Sobre la tercera plaza se encuentra un cementerio y construcciones de adobe posteriores a la edificación principal. El sector “C”, se encuentra formado por una serie de recintos rectangulares cuya base de los muros es de piedra sobre los cuales se han colocado adobes, así también, se registran estructuras de tapial. Los recintos están siendo utilizados, actualmente, como cementerios por los pobladores de La Cantina. Sector “D”, comprende un área residencial y un pequeño</p>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

				cementerio. En superficie se registran alineaciones de carrizo que forman un gran recinto rectangular esta al parecer encierran una construcción de adobe.
1.2	Cerámica	X		Escasa presencia de fragmentos de cerámica sobre la superficie.
1.3	Lítico	X		Escasa presencia de fragmentos líticos sobre la superficie.
1.4	Óseo	X		No se identificó durante la inspección.
1.5	Malacológico	X		Escasa presencia de fragmentos malacológicos sobre la superficie.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico La Cantina.
b)	Descripción del MAP	<p>La evidencia registrada en el área delimitada consta de un edificio piramidal tronco, estructura edificada sobre la base de plataformas rectangulares superpuestas (con un pequeño vestíbulo a decir de Tello); anexa a esta, se tiene tres plazas cuadrangulares hacia lo que sería su parte frontal, e inmediatamente detrás de ella hay una pequeña plaza o gran cuarto con accesos no alineados. Toda esta edificación está orientada en sentido suroeste-noreste y se encuentra rodeada por una muralla de piedra de considerables dimensiones, que conserva su orientación a pesar de la morfología del terreno, lo que sugiera a decir de Thompson la importancia de mantener la simetría del lugar. Frente a esta zona se encuentra un área con evidencia de entierros, que exhibe material cultural en superficie, evidentemente saqueado.</p>

Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación			Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible	
X	-	X	-		Durante la inspección de campo, se ha determinado hasta tres áreas de afectación.
					<p>1) Entre las coordenadas UTM 802757/8945171 al sur oeste, dentro de la poligonal intangible se ubica un área con plantaciones diversas. Ver foto 1.</p> <p>2) Entre las coordenadas 802511/8945172; al nor oeste dentro de la poligonal intangible, se ubica una segunda área de plantaciones diversas Ver foto 2.</p> <p>3) Entre las coordenadas 802611/8945345; al nor oeste dentro poligonal intangible, se ubica una tercera área de plantaciones diversas Ver foto 3.</p> <p>4) Entre las coordenadas UTM 802928/8945026; 802800/8944456; 802670/8945106; 802407/8944848; 802318/8944818; 802376/8944972; 802396/8945068 la coordenada 197461/8826260 (parte media del lado noroeste), se identificó un cerco perimétrico compuesto por postes de palo y alambres de púas. Ver fotos 4, 5 y 6.</p>
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	-
	-	-	-	-	

INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	En regular estado de conservación, en tanto las actividades de agricultura y riego tecnificado estarían atentando contra su preservación.				



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

Fragilidad	El sitio arqueológico se ve afectado por actividades como la agricultura intensiva y utilización de sistemas de regadío tecnificado, los cuales se han ido expandiendo. (afectación por terceros). Estas actividades, buscan usurpar áreas al interior del espacio determinado por su espacio perimétrico.
-------------------	--

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

<input checked="" type="checkbox"/>	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
-	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
<input checked="" type="checkbox"/>	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. LA CANTINA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	22.12	97°53'57"	802742.8898	8945476.2688
2	2-3	19.03	165°42'40"	802761.3975	8945464.1524
3	3-4	9.37	182°32'20"	802774.2538	8945450.1219
4	4-5	13.92	165°12'11"	802780.8853	8945443.4993
5	5-6	26.16	167°49'22"	802787.8986	8945431.4694
6	6-7	29.81	203°0'14"	802796.0110	8945406.5967
7	7-8	15.07	147°1'15"	802815.5936	8945384.1235
8	8-9	36.32	162°32'14"	802817.7148	8945369.1992
9	9-10	12.9	206°50'40"	802811.7990	8945333.3633
10	10-11	11.49	165°3'42"	802815.6706	8945321.0623
11	11-12	14.89	192°42'20"	802816.1783	8945309.5814
12	12-13	26.52	203°9'58"	802820.0928	8945295.2115
13	13-14	20.05	205°19'22"	802836.5678	8945274.4285
14	14-15	23.81	141°55'34"	802854.5442	8945265.5545
15	15-16	38	196°33'4"	802864.8505	8945244.0951
16	16-17	8.96	209°58'0"	802890.3790	8945215.9456
17	17-18	40.85	199°40'39"	802898.9105	8945213.2017
18	18-19	23.23	164°17'52"	802939.7360	8945214.5194
19	19-20	54.97	93°8'39"	802962.2889	8945208.9575
20	20-21	106.81	279°44'49"	802952.0730	8945154.9402
21	21-22	30.13	205°51'50"	803058.8710	8945153.1460
22	22-23	23.83	133°18'17"	803086.2010	8945165.8330
23	23-24	50.89	109°25'40"	803108.3270	8945156.9860
24	24-25	38.09	136°55'33"	803106.2260	8945106.1400
25	25-26	78.11	170°42'13"	803079.0880	8945079.4160
26	26-27	40.01	271°11'21"	803015.3100	8945034.3200



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

27	27-28	16.46	253°36'23"	803039.0850	8945002.1340
28	28-29	63.95	77°41'22"	803054.5480	8945007.7800
29	29-30	22.19	203°49'29"	803063.1701	8944944.4091
30	30-31	19.45	82°14'11"	803074.7870	8944925.5060
31	31-32	45.76	275°37'46"	803056.9940	8944917.6550
32	32-33	63.69	170°5'14"	803079.4830	8944877.8060
33	33-34	189.82	263°27'23"	803100.7700	8944817.7790
34	34-35	62.64	73°17'56"	803285.7385	8944860.4214
35	35-36	18.8	245°52'30"	803281.6754	8944797.9101
36	36-37	20.25	95°24'5"	803298.2982	8944789.1296
37	37-38	50.79	153°58'25"	803290.5658	8944770.4087
38	38-39	104.78	164°15'51"	803252.5468	8944736.7354
39	39-40	340.9	195°1'12"	803158.2040	8944691.1380
40	40-41	534.6	138°56'13"	802900.2072	8944468.3215
41	41-42	429.23	107°54'9"	802365.6169	8944470.6349
42	42-43	477.14	122°25'49"	802235.4409	8944879.6470
43	43-1	306.13	178°48'15"	802541.6010	8945245.6148
TOTAL		3581.92	7380°00'00"		

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-062-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
-	-

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	- Cese de plantaciones y delimitación de áreas dentro de la poligonal intangible.
- Desmontaje:	-
- Apuntalamiento:	-
- Incautación:	-
- Señalización:	Se sugiere monumentalizar con hitos en los vértices y con letrero de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

I. REGISTRO FOTOGRÁFICO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



Foto 1: Sitio Arqueológico La Cantina, vista panorámica del área donde se han identificado plantaciones diversas e instalación de tuberías de PVC, encontrándose dentro del área intangible del Sitio Arqueológico La Cantina



Foto 2: Sitio Arqueológico La Cantina, vista panorámica del área 2, donde se han identificado plantaciones diversas e instalación de tuberías de PVC, encontrándose dentro del área intangible del Sitio Arqueológico La Cantina



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



Foto 3: Sitio Arqueológico La Cantina, vista panorámica del área 3. Se identificó en esta área el sembrío de plantaciones diversas, así como la instalación de tuberías de PVC, encontrándose dentro del área intangible del Sitio Arqueológico La Cantina.



Foto 4: Sitio Arqueológico La Cantina, vista panorámica del área donde yacen instalado el cerco con postes de palos y alambre de púas, sector sur oeste al interior de la poligonal intangible. Así mismo, se distingue en la superficie, mangueras de PVC y material cerámico disperso en asociación a componente arqueológico estructural. **Foto tomado el 13 de junio de 2024.**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

Foto 5: Sitio Arqueológico La Cantina, vista panorámica del área donde yacen instalado el cerco con postes de palo y alambre de púas, sector sur este al interior de la poligonal intangible. Así mismo, se distingue en la superficie, mangueras de PVC y material cerámico disperso. **Foto tomado el 13 de junio de 2024.**



Foto 6: Sitio Arqueológico La Cantina, vista panorámica del área donde yacen instalado el cerco con postes de palo y alambre de púas, sector este al interior de la poligonal intangible. Así mismo, se distingue en la superficie, mangueras de PVC y material cerámico disperso en asociación a componente arqueológico estructural. **Foto tomado el 13 de junio de 2024.**



PERÚ

Ministerio de Cultura

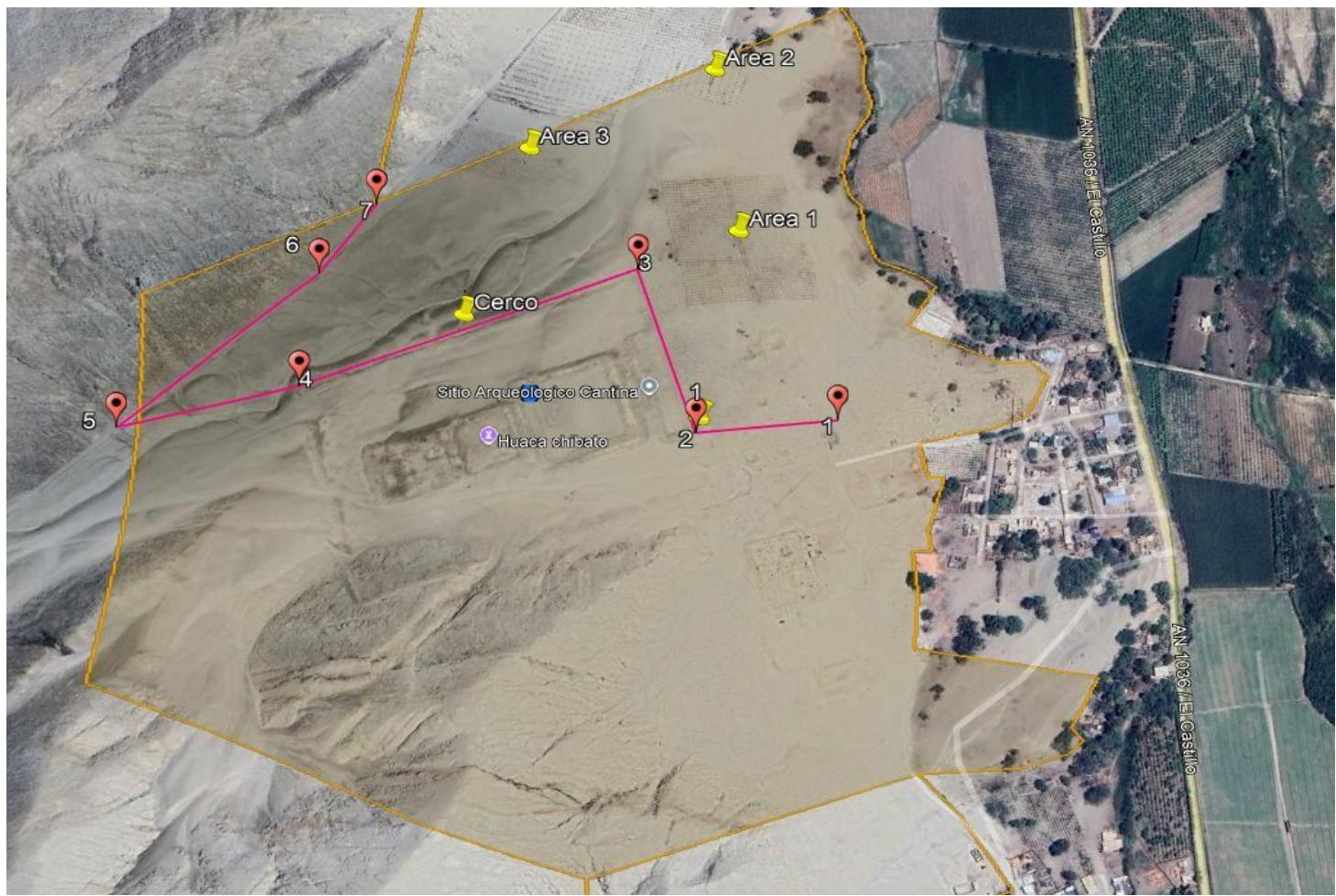
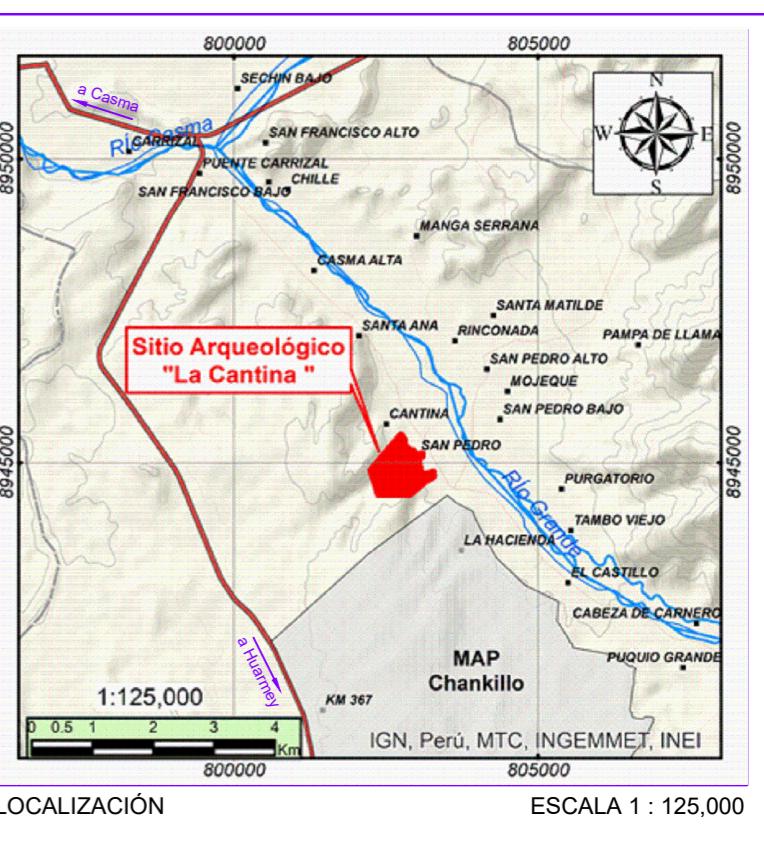
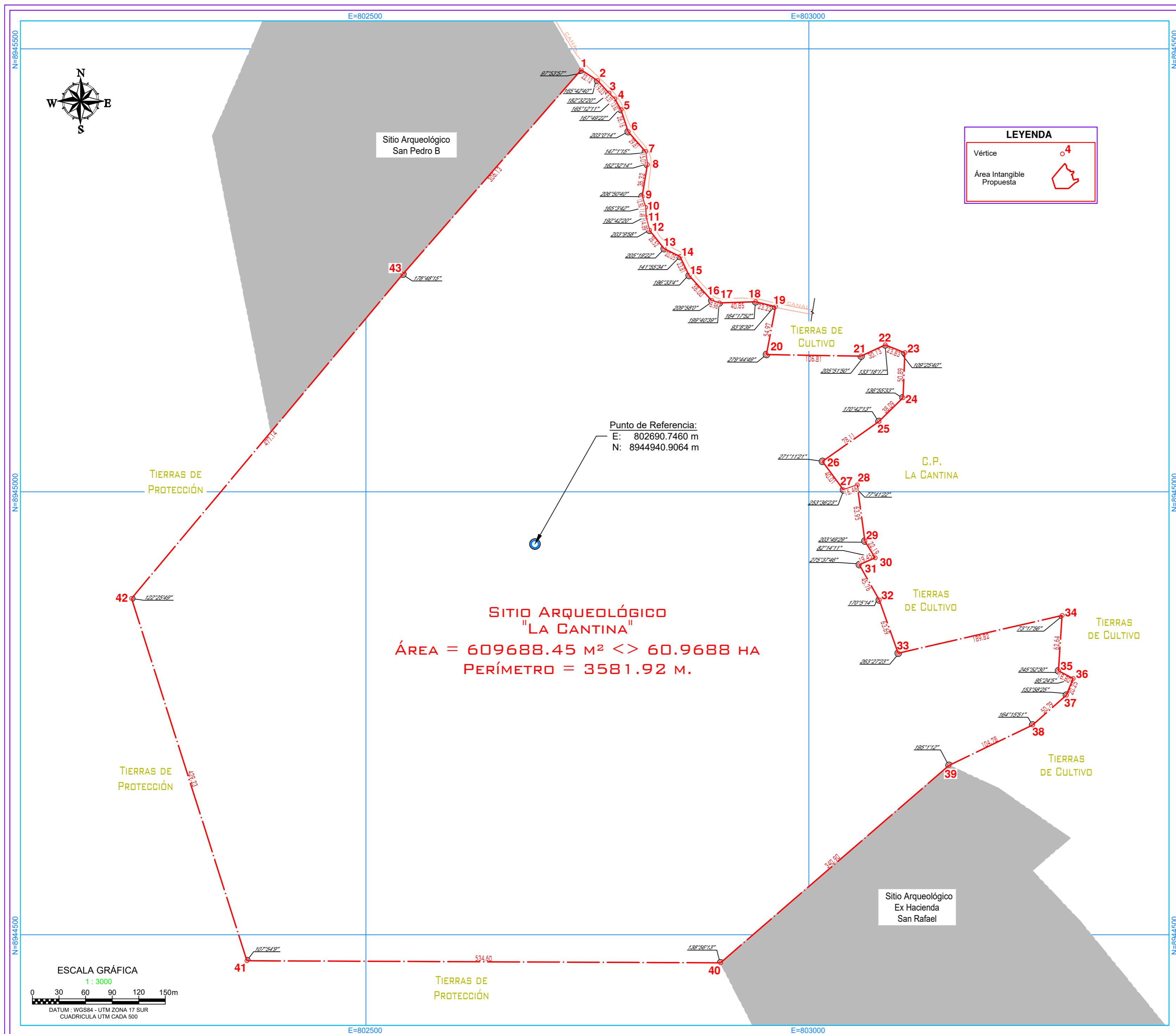
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

Imagen 1: Imagen satelital del Sitio Arqueológico La Cantina, en el cual se distingue hasta cuatro áreas de afectación, dentro de la poligonal arqueológica intangible. **Fuente de referencia:** Google earth 2025.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. LA CANTINA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	22.12	97°53'57"	802742.8898	8945476.2688
2	2-3	19.03	165°42'40"	802761.3975	8945464.1524
3	3-4	9.37	182°32'20"	802774.2538	8945450.1219
4	4-5	13.92	165°12'11"	802780.8853	8945443.4993
5	5-6	26.16	167°49'22"	802787.8986	8945431.4694
6	6-7	29.81	203°01'14"	802796.0110	8945406.5967
7	7-8	15.07	147°11'15"	802815.5936	8945384.1235
8	8-9	36.32	162°32'14"	802817.7148	8945369.1992
9	9-10	12.90	206°50'40"	802811.7990	8945333.3633
10	10-11	11.49	165°34'2"	802815.6706	8945321.0623
11	11-12	14.89	192°42'20"	802816.1783	8945309.5814
12	12-13	26.52	203°9'58"	802820.0928	8945295.2115
13	13-14	20.05	205°19'22"	802836.5678	8945274.4285
14	14-15	23.81	141°55'34"	802854.5442	8945265.5545
15	15-16	38.00	196°33'4"	802864.8505	8945244.0951
16	16-17	8.96	209°58'0"	802890.3790	8945215.9456
17	17-18	40.85	199°40'39"	802898.9105	8945213.2017
18	18-19	23.23	164°17'52"	802939.7360	8945214.5194
19	19-20	54.97	93°8'39"	802962.2889	8945208.9575
20	20-21	106.81	279°44'49"	802952.0730	8945154.9402
21	21-22	30.13	205°51'50"	803058.8710	8945153.1460
22	22-23	23.83	133°18'17"	803086.2010	8945165.8330
23	23-24	50.89	109°25'40"	803108.3270	8945156.9860
24	24-25	38.09	136°55'33"	803106.2260	8945106.1400
25	25-26	78.11	170°42'13"	803079.0880	8945079.4160
26	26-27	40.01	271°11'21"	803015.3100	8945034.3200
27	27-28	16.46	253°36'23"	803039.0850	8945002.1340
28	28-29	63.95	77°41'22"	803054.5480	8945007.7800
29	29-30	22.19	203°49'29"	803063.1701	8944944.4091
30	30-31	19.45	82°14'11"	803074.7870	8944925.5060
31	31-32	45.76	275°37'46"	803056.9940	8944917.6550
32	32-33	63.69	170°51'4"	803079.4830	8944877.8060
33	33-34	189.82	263°27'23"	803100.7700	8944817.7790
34	34-35	62.64	73°17'56"	803285.7385	8944860.4214
35	35-36	18.80	245°52'30"	803281.6754	8944797.9101
36	36-37	20.25	95°24'5"	803298.2982	8944789.1296
37	37-38	50.79	153°58'25"	803290.5658	8944770.4087
38	38-39	104.78	164°15'51"	803252.5468	8944736.7354
39	39-40	340.90	195°1'12"	803158.2040	8944691.1380
40	40-41	534.60	138°56'13"	802900.2072	8944468.3215
41	41-42	429.23	107°54'9"	802365.6169	8944470.6349
42	42-43	477.14	122°25'49"	802235.4409	8944879.6470
43	43-1	306.13	178°48'15"	802541.6010	8945245.6148
TOTAL		3581.92	7380°00'00"		

PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales		
anó perimétrico:				
Sitio Arqueológico "La Cantina"				
qº Responsable: Lic. Jimi Espinoza Rojas				
vantamiento ilación y Post-Proceso: Téc. Top. Miguel Cuzquen Rioja				
visión Ing. María Jackeline Ygreda Melgarejo				
to: Ancash	Provincia: Casma	Distrito: Casma		
ento de referencia: este (X): 802690.7460 norte (Y): 8944940.9064		Área: 609688.45 m ² 60.9688 ha	Perímetro: 3581.92 m.	
proyección: UTM		Datum: WGS 84	Zona: 17 Sur	Escala: 1: 3000
cha de elaboración: Enero 2022		Código de Plano: PP-062-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84		